

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. M<sup>a</sup> TERESA LABRADOR GALINDO

SRES. CONCEJALES:

ASISTENTES

D. M<sup>o</sup> INMACULADA HERRERA LOPEZ.

D. ARTURO MANZANEDO RUIZ

D. FELIPE URETA BRAVO

D. MATILDE SAGREDO BRAVO

AUSENTES

SR. SECRETARIO:

D. ALBERTO GONZÁLEZ RÁMILA

---

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA  
RIOPICO (BURGOS) CON FECHA 15  
DE DICIEMBRE DE 2011 (SESIÓN  
6/2011)**

En Cardeñuela Riopico, Burgos, siendo las diez horas del día 15 de diciembre de 2011 se constituye la Corporación Municipal en primera convocatoria bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y con las asistencias y ausencias al margen relacionadas, al objeto de tratar el orden del día previamente distribuido al efecto.

Abierta la sesión, se ratifica el orden del día y se procede a tratar el mismo.

**PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS:**

-ACTA DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

-ACTA DE 26 DE OCTUBRE DE 2011.

Las mismas han sido repartidas a los Concejales junto con la convocatoria y no procediendo realizar ninguna rectificación, las actas son aprobadas por unanimidad de los cinco concejales presentes.

**SEGUNDO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO: DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.**

-Se somete a la ratificación del Pleno de la Corporación a los efectos de cumplir con la normativa de la Ley de Bases del Régimen Local el decreto de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2011 de personación en vía judicial para los procedimientos relativos a la C/ Santa Eulalia de Mérida que se transcribe a continuación de manera literal:

“Dña. M<sup>a</sup> Teresa Labrador Galindo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico (Burgos), ante la presentación de tres recursos contenciosos administrativos contra los acuerdos por los cuales se decidió la urbanización por parte de la vía pública resultante de la construcción de seis viviendas en la C/ Santa Eulalia de Mérida de Cardeñuela Riopico (recursos 112/2010 y 8/2011) así como del expediente de recuperación de dominio público incoado a D. Isidoro García Ureta relacionado con la urbanización de la misma calle (recurso 70/2011), y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, por medio de la presente, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Acudir a la vía judicial en demanda de la tutela que merecen los legítimos intereses municipales.

**SEGUNDO.-** Otorgar la representación, para realizar válidamente en nombre del Ayuntamiento de

Cardeñuela Riopico todos los actos procesales que comprendan la tramitación del pleito, ante todos los órdenes jurisdiccionales, a los siguientes profesionales:

**ABOGADOS:**

- D. Luis Herrero Díez Del Corral
- D. Fernando Vecino Pradal
- D. Francisco González García
- D. Francisco Javier Quintanilla Fernández
- Dña. Nuria Lavián Pérez
- D. Diego Quintanilla López-Tafall

**PROCURADORES:**

**-De Burgos:**

- D. José María Manero de Pereda
- D. David Nuño Calvo
- D. Andrés Jalón Pereda
- D. César Gutiérrez Moliner
- D. Javier Cano Martínez

**-De Madrid:**

- Dña. Rosa Sorribes Calle
- D. Antonio Sorribes Calle
- D. Pablo Sorribes Calle

**TERCERO.-** Que se de cuenta al Pleno para la ratificación de este Decreto en la próxima sesión plenaria.”

Sometido a ratificación del Pleno se aprueba por unanimidad de los cinco concejales presentes.

-En fecha 21 de septiembre de 2011 se concede licencia de obras para retejado en Camino Quintanilla Nº13 a D. Santiago Bravo Bravo. El ICIO asciende a 339,32 €.

-El 21 de septiembre de 2011 se concede a Mª Teresa Labrador Galindo por la Teniente de Alcalde Dña. Matilde Sagredo Bravo licencia de obra para enfoscado, colocación de puertas y madera decorativa en vigas, pintura de fachada y colocación de valla de forja en C/ Alta nº6. El ICIO asciende a 130 €.

-El 29 de septiembre de 2011 se concede licencia de obra de vallado en la C/ Alta de Villalval nº10 a D. Alfredo Fuente Martínez. El ICIO asciende a 10€.

-El 5 de octubre de 2011 se dispone la devolución de 90,15 € de recibos de basuras cobrados de manera improcedente a D. Alfredo Fuente Martínez.

-El 6 de octubre de 2011 se concede licencia de segregación a D. Javier Sáez Melchor para las parcelas situadas en la C/ La Iglesia de Cardeñuela Riopico.

-El 6 de octubre de 2011 se dispone por la teniente de alcalde Dña. Matilde Sagredo Bravo a la Sra. Alcaldesa el pago de 98,90 € en concepto de tickets de zona azul y parking y 108,07 € del vino español de la fiesta de Villalval.

-El 13 de octubre de 2011 se devuelve a D. Máximo Hernando Merino la fianza de urbanización de 600 € que constituyó para la vivienda de la C/ Real nº 10.

-El 24 de noviembre de 2011 se concede licencia de vallado a D. Miguel Ángel Braceras Molinuevo para la C/ San Juan nº 7, 9 y 11 de Villalval. El ICIO asciende a 25 €.

-El 30 de noviembre de 2011 se dispone por Alcaldía la cesión de pastos durante el ejercicio 2011 a

los siguientes particulares y se transcribe el decreto para su ratificación de manera literal:

“En relación con el aprovechamiento de pastos en éste término municipal, por medio de la presente DISPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a los siguientes titulares, autorizándoles para el aprovechamiento de pastos en este término municipal y en las parcelas y hectáreas señaladas durante el ejercicio 2011, una superficie total de **30,12 hectáreas**, a tenor del siguiente cuadro:

Titular	Mun	Pol.	Parc.	Recinto	Superficie total (Has)	Superficie adjudicada (Has)	Total a ingresar
Dña. M <sup>a</sup> Luisa Alonso Ruiz DNI 12.865.387 S	78	17	66	4	37,67	10	100 €
D. Fernando Franco Franco DNI 71.249.049 V	78	17	66	4	37,67	1,5	15 €
D. Julián Franco Franco DNI 71.247.902 C	78	17	66	4	37,67	5,5	55 €
D. Pedro Salv. Alonso Pedrosa DNI 13.132.940 D	78	17	66	4	37,67	7,8	78 €
Dña. Esperanza Lara Villafranca DNI 13.010.978 Q	78	17	66	4	37,67	4	40 €
D. Santiago López Martínez DNI 13.049.490 A	78	17	66	4	37,67	1,32	13,2 €

SEGUNDO.- Deberán satisfacer los adjudicatarios la cantidad de 10 euros por hectárea, lo que hace un total de **301,20 euros**, que se deberán ingresar, antes de iniciar el aprovechamiento, en cualquiera de las siguientes cuentas de titularidad municipal, presentando el justificante de ingreso en las dependencias municipales:

- Caja de Ahorros del Circulo Católico      **2017 0001 12 1100014221**
- Caja de Burgos                                      **2018 0000 60 1120000296**

TERCERO.- Por la firma del recibí de este Decreto y su correspondiente aceptación, los arrendatarios se comprometen a dejar expedita y cesar inmediatamente en el uso de la finca en el caso de que por el Ayuntamiento se le comunique la rescisión unilateral de la adjudicación de pastos.

De haber satisfecho la cuota anual, se le devolverá la parte proporcional por el tiempo no disfrutado.

QUINTO.-Que por el Sr. Secretario se certifique respecto de los anteriores extremos y que se dé cuenta al Pleno para la ratificación de este Decreto en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.”

Sometido a ratificación del Pleno se aprueba por unanimidad de los cinco concejales presentes.

-El 1 de diciembre de 2011 se concede licencia de obra a D. Clemente Del Val Izquierdo para obra menor de sustitución de escalera de acceso a vivienda en Ctra. de Villafría a Villalval nº 11. El ICIO asciende a 89,99 €.

**TERCERO.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR D. ISIDORO GARCIA URETA Y RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE DOMINIO PUBLICO DE LA CTRA. VILLAFRIA A VILLALVAL.**

Mediante acuerdo plenario de 16 de diciembre de 2010 y corrección de 5 de enero de 2011 se

recupera por vía administrativa parte del actual patio vallado correspondiente a la vivienda de la C/ Ctra. Villafria-Villalval nº 22.

En fecha 18 de enero de 2011 se interpuso por D. Isidoro García Ureta recurso de reposición contra el acuerdo anterior.

Debido a un error, se hace constar que el mencionado recurso se traspapeló en el expediente relativo a la licencia de obra concedida para las viviendas situadas en la C/ Santa Eulalia de Mérida de Cardeñuela Riopico, que se encuentra íntimamente ligado al expediente de recuperación de dominio público y que por lo tanto no fue resuelto en plazo, lo que devino en la interposición por D. Isidoro García de recurso contencioso contra la desestimación por silencio del mencionado acuerdo. Una vez el asunto se encuentra en los tribunales de justicia, a expensas de resolución judicial y a los efectos de cumplir con el art. 42 de la Ley 30/1992 LRJ-PAC, se procede a la resolución del recurso según propuesta de la Alcaldía, sobre la que, después de debate y deliberación, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes, adoptan el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición presentado en fecha 18 de enero de 2011 por D. Isidoro García Ureta contra el acuerdo plenario de 16 de diciembre de 2010 y corrección de 5 de enero de 2011 por los siguientes motivos:

-Alegación primera: INEXISTENCIA DE BIENES PÚBLICOS INVADIDOS POR EL INTERESADO. En ningún caso se justifica la invasión de dominio público en base a las alineaciones de las vigentes NN.SS. de Cardeñuela Riopico, que en ningún caso otorgan derecho de propiedad sino que ordenan urbanísticamente el entorno, sino que la recuperación se realiza en base a la sentencia 108/84 que condenó a D. Isidoro García Ureta a poner a disposición de D. Víctor Varona Díez la porción de terrenos en cuestión y que posteriormente fue transmitida a Promociones José Rey S.L, que ya deslindaba tanto las parcelas como la zona de dominio público y a la que no se dio cumplimiento por D. Isidoro García Ureta.

-Alegación segunda: TITULARIDAD PRIVADA DE CASA Y SOLAR DE D. ISIDORO GARCÍA URETA SEGÚN INFORME PERICIAL.

En ningún caso es competencia de este Ayuntamiento dilucidar ni decidir sobre la propiedad privada de D. Isidoro García Ureta o sobre las viviendas edificadas presuntamente sobre su propiedad, salvo en caso de invasión de dominio público que en este caso se deduce de la mencionada sentencia y el informe del asesor municipal, ya que las licencias de obras se conceden a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero como indica el artículo 98 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

-Alegación tercera: POSESIÓN Y SITUACIÓN DE LA PARCELA.

Como se refleja en el art. 6 de la Ley de Patrimonio de las AA.PP. 33/2003 o en el art. 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales 1372/1986 los bienes de dominio público no prescriben, siendo potestad de la Administración su recuperación en cualquier momento, por lo que es indiferente si el reclamado ha estado en posesión de los mismos, asimismo, como se desprende del informe del asesor municipal, la valla del patio de la propiedad de D. Isidoro García Ureta no guarda la alineación del resto de edificaciones de la zona, siendo manifiestamente evidente la diferenciación entre el antiguo muro de mampostería y el vallado más reciente que no se encuentra

catastrado.

-Alegación cuarta: SENTENCIA JUDICIAL.

En ningún caso puede alegarse como justificante de ningún derecho de propiedad los planos del antiguo catastro, ya que además de no ser documentos acreditativos de la misma, en ellos las parcelas llegaban hasta la carretera, mientras que de los planos obrantes en la sentencia judicial 108/84 que condenó a D. Isidoro García Ureta a poner a disposición de D. Víctor Varona Díez la porción de terrenos en cuestión y que posteriormente fue transmitida a Promociones José Rey S.L y que no se cumplió en lo relativo al dominio público, se refleja claramente la existencia de una zona de dominio público entre las parcelas, las edificaciones y la carretera, situándose la calle de nueva apertura dentro de las parcelas que fueron transmitidas a D. José Antonio Rey Rojo y que debe ceder al Ayuntamiento como se establece en el proyecto para construcción para el que se concedió licencia por el Alcalde D. Julio Hernando Cano el día 25 de enero del año 2006.

**SEGUNDO.-** Que se notifique la presente a D. Isidoro García Ureta con indicación de los recursos pertinentes.

**CUARTO.- ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “COMARCA DEL ARLANZÓN”. RATIFICACIÓN.**

Se da cuenta de que la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios “Comarca del Arlanzón”, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2011, aprobó inicialmente la modificación y adaptación a la Ley de Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable de los Estatutos que rigen dicha Mancomunidad, sometiéndola a exposición pública y a la aprobación y ratificación de los Ayuntamientos mancomunados.

Visto y estudiado el texto íntegro de referidos Estatutos, esta Corporación, por unanimidad de los cinco concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Posponer la ratificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios “Comarca del Arlanzón”, en tanto no se disponga de mayor información relativa a los mismos.

**QUINTO.- ACUERDO INICIAL DE ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DE VIALES A D. VICENTE ORTIZ DIEZ.**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno del expediente seguido para la enajenación de una parcela sobrante de vía pública en el que constan los documentos exigidos por la legislación vigente para poder llevar a cabo la venta que se pretende y la conveniencia y necesidad de la misma.

Enterada la Corporación, por unanimidad de los cinco concejales presentes, SE ACUERDA:

PRIMERO: Enajenar la parcela sobrante de vía pública propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se describe:

- Situación: Camino Quintanilla s/n parcela sobrante que resulta de la alineación fijada en la C/ Camino Quintanilla por las Normas Subsidiarias Municipales.
- Linderos: Al Norte: en 24,85 metros lineales con Camino Quintanilla, al sur en 24,39 metros

lineales con parcelas de D. Vicente Ortiz Diez, al este en 2,33 metros lineales con parcela sobrante de viales, al oeste en 9,05 metros lineales con vivienda en construcción.

- Superficie: 138,49 m2.

- Inscripción en el Inventario de Bienes: Consta por acuerdo plenario de 22 de junio de 2011.

- Valoración técnica: 6.025 €.

SEGUNDO: Someter el expediente completo a información pública durante el plazo de 15 días hábiles mediante anuncios que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones se entenderá acordada la venta definitivamente y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

Las reclamaciones que se presenten serán resueltas por el Pleno de este Ayuntamiento.

TERCERO: Remitir el expediente completo a la Diputación Provincial de Burgos a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre autorización o dación de cuenta de las enajenaciones de bienes patrimoniales condicionando la eficacia de este acuerdo a que dicha autorización se produzca.

CUARTO: Una vez que el acuerdo de venta sea definitivo y eficaz la enajenación se llevará a cabo a los propietarios colindantes que hayan manifestado su interés tal y como consta en el expediente y a continuación se indica:

- A D. Vicente Ortiz Diez, 138,49 metros de la parcela sobrante por un importe total de 6.025 €.

QUINTO: El importe que se obtenga de la venta se destinará a los siguientes fines: Obras de inversión.

SEXTO: Facultar al Sr. Alcalde para que proceda al otorgamiento del correspondiente contrato de venta y, en su caso, elevación a Escritura Pública.

#### **SEXTO.-ACUERDO INICIAL DE ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DE VIALES A D. BENJAMÍN SAGREDO BRAVO.**

La Sra. Alcaldesa pone en conocimiento de la Corporación que habiendo mantenido una conversación con el propietario colindante al sobrante de viales D. Benjamín Sagredo, éste ha declinado la oferta manifestando que no le interesa la adquisición de la parcela, por lo que el presente punto se retira del orden del día.

#### **SEPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA PARA EL EJERCICIO 2012.**

Dada cuenta de la necesidad transitoria de tesorería que tiene esta Corporación para afrontar inminentes pagos para los que no se dispone de liquidez suficiente en las arcas municipales, y siendo preciso acudir a las Entidades Financieras y formalizar una operación de Tesorería cuya cuantía se estima en 30.000 €, considerando la fórmula contractual más idónea la apertura de una de las denominadas Cuentas de Crédito.

Vista la capacidad suficiente de este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos y pagos de intereses derivados de la operación.

Visto el Informe de la Intervención Municipal, y teniendo en cuenta que los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el año 2010 ascienden a la cantidad de 105.358,83 €, por lo que el 30% de los mismos asciende a la cantidad de 31.607,64 €, importe máximo a solicitar, ya que el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico tiene en este momento abierta una operación de tesorería por 30.000€ pero se procederá a su cancelación como marca la normativa a 31 de diciembre del presente ejercicio.

La Alcaldesa, propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la concertación de una Operación de Tesorería, mediante una Cuenta de Crédito con la Entidad Caja del Círculo, bajo las siguientes condiciones:

-Importe límite de Crédito: 30.000 €

-Duración: Doce meses

-Tipo de interés: 6,25 %

-Comisión de apertura: 0,75 %

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldesa, Dña. M<sup>a</sup> Teresa Labrador Galindo, como representante en el concierto de la operación y para la firma de los documentos necesarios, tanto administrativos como notariales.

Sometido el acuerdo a votación, es aprobado por unanimidad de los cinco concejales presentes.

**OCTAVO.- MOCIONES DE URGENCIA, SI HUBIERA.**

-No se presentaron.

**NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

-No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos, redactándose la presente acta para su aprobación y firma, si procede.

El Secretario

Visada, El Alcalde-Presidente.